

Mendoza, 13 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN EPRE N° 151/ 19

ACTA N° 445/ 19

ASUNTO: EDEMSA-Sanción por Apartamiento Límites CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. 20° Semestre de Control –ETAPA II

VISTO:

El Expte. N° EX-2019-01065488-GOMZA-EPRE#SSP “EPRE s/ SANCIÓN a EDEMSA. – CANAL SEMESTRAL. ETAPA II. SEMESTRE 20. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO”.

CONSIDERANDO:


Que con fecha 31 de Enero de 2019 ha culminado el Vigésimo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha realizado el control de la información suministrada por la Distribuidora, e informa que los valores de Indicadores de Calidad presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE, conforme se detalla en Memo S_033/2019 ATS.

Que en efecto, especifica el informe que se observan inconsistencias en los registros de interrupciones por suministros.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDEMSA; sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Que adicionalmente se incorpora al informe un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2. Asimismo se informan las sanciones por suministro en los distritos del Área de Concesión.

Que puestos a analizar el monto de sanciones y Bonificaciones correspondientes a los Niveles de Calidad del Servicio Técnico durante el 20º Semestre de Control – Etapa II, calculados por EDEMSA, concluye que el mismo se ha presentado, en soporte informático considerando para ello el contenido de la Nota GTS N° 1444/16, en relación al Costo de la ENS.

Que por ello, se ha se ha procedido a determinar el monto de las sanciones y bonificaciones, en base a lo informado por la Gerencia Técnica del Suministro conforme a la revisión 01 presentado por EDEMSA.

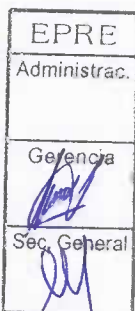
Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de la Sanción a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico 20º Semestre Control-Etapa II”, efectuado por la Gerencia Técnica del Suministro por la suma de **PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 70.585.780,40.-)**.
2. El monto indicado en el punto anterior deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02, los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09 y Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Subanexo 5 del Contrato de Concesión, punto 5.

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 55.505.112,68
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en AT/MT	\$ 9.105.903,82
9BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 5.974.763,90
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 70.585.780,40

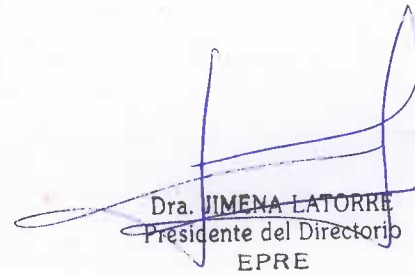
3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.



5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.



Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE



Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

